



GAD SAN PLÁCIDO

RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-017-2025

Ing. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCIA
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia
Rural San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA –REFORMA DEL PAC 2025 – CONSTATCIÓN, BAJA, CHATRRIZACIÓN Y REMATE DE BENES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, “la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-**P**-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC**P**; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesión Ordinaria del 06 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2024, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que registrará para el año 2025; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2025;

Que, en virtud a lo determinado en los artículos 54, 55 y 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, establece *“...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para el proceso de constatación física, de egreso o baja de bienes, cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, pertenecientes al sector público y que una vez realizado lo que corresponda se procederá al trámite de egreso del bien inmueble tanto en los registros administrativos como de los registros contables; así como también en lo referente al proceso de chatarrización de aquellos bienes declarados inservibles ...”*;



GAD SAN PLÁCIDO

Que, en función a lo que establecen los artículos 134 y 135 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE) publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, siendo reformado el 08 de abril de 2020, establece "...el procedimiento a seguir y requisitos a cumplir para en el proceso de chatarrización de bienes declarados de baja por la entidad..."

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.- 1791-A, expedido mediante Registro Oficial 628 de fecha 07 de julio de 2009 de estado vigente, tipifica lo que a continuación se detalla: "Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos, y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público;

Que, mediante Acuerdo Ministerial MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A, de fecha 10 de febrero de 2025, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, ACUERDA: Expedir la Reforma Integral al Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público, emitido mediante del Acuerdo Ministerial No.- 330 publicado en el Registro Oficial No.- 244 de 27 de julio de 2010

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido correspondiente al ejercicio fiscal 2025, previo a la publicación de la "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL PROCESO DE CONSTATAción FÍSICA, BAJA, CHATARRIZACIÓN Y REMATE DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO" por un valor de \$ 7,500.00 de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Lcda. Mónica Moreira Gómez - Tesorera del GADPR San Plácido, que eleve al portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

La presente resolución fue dada y firmada en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, el **12 de mayo de 2025.**

Ingeniero Frowen Bosco Moreira García
PRESIDENTE DEL GADPR "SAN PLÁCIDO"